

2) En el apartado j), donde se dice:

“j) *Vigencia y aplicación.*

La presente disposición entrará en vigor a las 15:00 h del día 30 de abril de 2022 y regirá hasta las 8:00 h del día 8 de mayo de 2022 ...”

Debe decirse:

“j) *Vigencia y aplicación.*

La presente disposición entrará en vigor a las 16:00 h del día 30 de abril de 2022 y regirá hasta las 8:00 h del día 8 de mayo de 2022 ...»

En Sevilla a 27 de abril de 2022.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

34W-2634

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía núm. 134, de 8 de febrero de 2022, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 69 de 25 de marzo de 2022 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 13/2022 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 13/2022 de modificación de créditos.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Suplementos de créditos

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.500.000,00
	Total suplementos de créditos	5.500.000,00

Estado de ingresos

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	5.500.000,00
	Total ingresos	5.500.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 22 de abril de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

15W-2503

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esa localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección, el Bienestar y la Tenencia Responsable de Animales.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 51 de fecha 4 de marzo de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Cuidado, Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas en Terrenos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CUIDADO, LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS EN TERRENOS URBANOS

Exposición de motivos

La presente Ordenanza se redacta en ejercicio de la potestad reglamentaria municipal establecida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de evitar, por un lado, las consecuencias de la inobservancia ciudadana de las mínimas condiciones de ornato público, seguridad y salubridad en los solares y terrenos y, por otra parte, poner